UNIDAD 4 FUNCIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA EN UNA EMPRESA

PARTE III. OBLIGACIONES FISCALES DE LAS EMPRESAS

1. LOS TRIBUTOS

Desde el punto de vista económico, los tributos son aportaciones los ciudadanos deben pagar al Estado para que este los redistribuya de manera equitativa o en función de las necesidades de cada momento. Exceptuando algunos casos, los tributos se pagan mediante prestaciones monetarias.

En España los tributos son establecidos por el Ley que se aprueba en el Parlamento nacional o en los parlamentos autonómicos. Los tributos se cobran y gestionan por el Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales (Diputaciones Provinciales y municipios)

Motivos por los que se pagan los tributos

En primer lugar, para el **sostenimiento de los gastos públicos**. La principal fuente de ingresos públicos son los tributos, y dentro de estos los impuestos.

En segundo lugar para **redistribuir la renta**. Para ello se debe establecer una obligación de pagar en función de la capacidad económica. Deben ser los más ricos los que más proporción paguen de su renta en impuestos y otros tributos.

En tercer lugar, para lograr una mayor **eficiencia en la economía**. Por ejemplo, los impuestos pueden gravar actividades que generan perjuicios en personas que no participan de la decisión de llevar a cabo esa actividad.

En cuarto lugar, **suavizar las situaciones de crisis.** La política fiscal puede ser un instrumento de política económica.

Para que una persona se vea obligada a pagar un impuesto se ha de realizar el denominado **hecho imponible**. Se trata de un hecho que, una vez realizado, genera el nacimiento de la obligación del pago del tributo.

Los hechos imponibles pueden ser de diverso tipo. Por ejemplo, en el IRPF es la obtención de renta por el contribuyente, surgiendo la obligación de pagar el impuesto.

Tipos de tributos

Los **tributos** se pueden agrupar en **tres categorías: tasas, contribuciones e impuestos.**

TASAS

Las tasas son contribuciones económicas que hacen los usuarios de un servicio prestado por el Estado en sus distintos niveles: estatal, autonómico o local. Las tasas se pagan a cambio de algo. Por ejemplo, se pagan a cambio de algún servicio o de algún aprovechamiento del dominio público.

Algunos tipos de tasas serían, por ejemplo, el abastecimiento de agua, un vado permanente, o unas tasas judiciales. Cabe destacar en este punto que la tasa no es un impuesto, sino un tipo de tributo. Las tasas se pagan por la utilización de un servicio, por tanto, si el servicio no es utilizado, no existe la obligación de pagar.

CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Son otro tipo de tributo cuyo hecho imponible consiste en la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio como consecuencia del aumento de valor que experimentan sus bienes por el hecho de que se realice una obra pública o se amplíe un servicio público. El motivo de pagarlas es que el propietario de un bien recibe una contraprestación. Ejemplo de ello podría ser una parada de metro que revalorice un terreno, el asfaltado de una calle o la construcción de una plaza. Asimismo, los ingresos recaudados han de dedicarse a sufragar los gastos de la obra o servicio que han hecho exigir la obra.

IMPUESTOS

Son un tipo de tributo en el que el ciudadano, cuando lo paga, no recibe nada concreto a cambio. Los impuestos contribuyen al sostenimiento general de los gastos públicos, recibiendo quienes los pagan una prestación de forma generalizada al igual que el resto de ciudadanos.

Los impuestos se pueden clasificar en:

- 1.- **Directos** (como el IRPF) e **indirectos** (como el IVA). La diferencia entre impuestos directos e indirectos es la base sobre la cual se aplican. Mientras que los impuestos directos gravan la riqueza de las personas, los impuestos indirectos gravan el cómo se utiliza esta riqueza.
- 2.- **Personales** (porque el contribuyente paga por su capacidad global, como el IRPF) y **reales** (el contribuyente paga por un hecho que demuestra su capacidad, por ejemplo por tener una propiedad).
- 3.- **Objetivos** (no tienen en cuenta la capacidad del contribuyente, como el IVA) y **subjetivos** (sí la tienen en cuenta, como el IRPF).
- 4.- Periódicos (se pagan más de una vez en el tiempo, como el IRPF) y en instantáneos (se pagan una vez por unos hechos, por ejemplo el ITP por la compra de una vivienda).
- 5.- Un impuesto **proporcional** es un tipo de impuesto cuyo tipo impositivo o porcentaje es siempre igual, no varía en función de que la base imponible que se debe tributar aumente o disminuya. Por ejemplo, el Impuesto de Sociedades.

Un impuesto **progresivo** es aquel que aumenta en la medida en que el ingreso aumenta, con lo cual, el sujeto que más ingresos recibe debe pagar mayores impuestos. Por ejemplo, el Impuesto sobre la Renta es considerado un impuesto progresivo en la medida en que las personas con mayores ingresos deben pagar más.

Vamos a estudiar a continuación los principales Impuestos que pagan las empresas.

2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (I.R.P.F.).

¿Qué es el IRPF y qué grava?

El IRPF es un impuesto personal que grava la renta que obtiene la persona a lo largo de un ejercicio económico (un año)

Esa renta tiene varios componentes:

- Rendimientos del trabajo, que son fundamentalmente los salarios, pero también otras rentas, como las provenientes de las pensiones.
- Rendimientos del capital mobiliario (ahorros, dividendo de acciones, intereses de cuentas, etc.) y del capital inmobiliario (arrendamiento de bienes inmuebles).
- Rendimientos de actividades económicas (empresario/as, profesionales, etc.).
- Las ganancias (menos las pérdidas) que se van produciendo en el patrimonio personal. Por ejemplo, por transmisión de bienes, ciertos premios, etc.

¿Cuáles son sus características?

El IRPF es un impuesto:

- Personal: va referido a la persona y no recae sobre los bienes.
- Directo: grava directamente a la persona.
- Subjetivo: no grava de igual manera a todas las personas, sino que se toma cada caso como particular.
- Progresivo: a mayor nivel de renta, se aplica un mayor porcentaje de retención según una escala.
- Periódico: se aplica cada cierto tiempo, normalmente coincide con el año.
- Analítico: se analiza el origen de la procedencia de cada una de las rentas, teniendo cada una de ellas unas características especiales.

¿Quién paga el IRPF?

Lo pagan las personas físicas (seres humanos) residentes en España. Se considera residente en España quien vive la mayor parte del tiempo en España, con independencia de su origen o su nacionalidad. Así, las personas de nacionalidad española residentes en el extranjero (salvo excepciones como la de los diplomáticos) no tienen que pagarlo. Y los extranjeros residentes en España han de pagar IRPF, aun no teniendo la nacionalidad española.

En el caso de las empresas lo pagan el **Empresario Individual** o cada socio en una Comunidad de Bienes.

¿Cuánto se paga?

Al ser un impuesto progresivo, cuanto más se gana, más se paga

Base imponible	Tipo de IRPF
Desde O€ hasta 12.450€	19%
Desde 12.450€ hasta 20.2000€	24%
Desde 20.200€ hasta 35.200€	30%
Desde 35.200€ hasta 60.000€	37%
Desde 60.000 hasta 300.000€	45%
Más de 300.000€	47%

Regimenes de tributación del IRPF

Los regímenes de tributación del IRPF son las diferentes posibilidades que la Administración ofrece para calcular el beneficio neto de la facturación anual. Las empresas se acogen a un sistema u otro según sus intereses.

- ESTIMACIÓN DIRECTA NORMAL: es el régimen más complicado y difícil de llevar. Se aplica a autónomos no acogidos a la modalidad simplificada o al método de estimación objetiva. La cifra de negocios de todas las actividades debe superar los 600.000€ anuales en el año anterior. Se aplica si se renuncia a la estimación directa simplificada.
- ESTIMACIÓN DIRECTA SIMPLIFICADA: es un régimen relativamente sencillo de llevar y se aplica a los autónomos cuando sus actividades no están acogidas al método de estimación objetiva. En el año anterior, el importe neto de la cifra de negocios para el conjunto de las actividades desarrolladas no debe superar los 600.000€. No debe haber renunciado a este régimen. Ninguna de sus actividades debe encontrarse en la modalidad normal del método de estimación directa.
- ESTIMACIÓN OBJETIVA: Apenas exige requisitos formales, por lo que es un régimen más sencillo de gestionar. Para calcular su cuantía, la normativa establece, dependiendo de la actividad, unos módulos según el número de trabajadores, los metros cuadrados del local, etc., y fija un valor para cada

módulo. Después se multiplica el número de unidades de cada módulo por su valor.

Liquidación de IRPF Estimación directa simplificada y módulos.

https://www.youtube.com/watch?v=8rEt1VZIhvM

¿Módulos o estimación directa?

https://www.youtube.com/watch?v=DgA2uEnjWvQ

¿Cómo funciona el régimen de módulos?

https://www.getbillage.com/es/blog/como-calculo-mi-tributacion-por-modulos-billage-crm-

online#:~:text=Un%20empleado%20%2A%202569%2C83%20Euros%20%3D%202569% 2C83%20Euros,%2A%2056%2C69%20Euros%20por%20m%C3%B3dulo%20%3D%20113 %2C38%20Euros

¿Cómo se paga? Pagos fraccionados

Los pagos fraccionados también son "anticipos" del IRPF, pero practicados directamente por los contribuyentes. Los empresarios y profesionales están obligados a declarar e ingresar trimestralmente en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, determinados importes en concepto de pagos fraccionados a cuenta de la cuota del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (20% del rendimiento neto de cada trimestre, en estimación directa simplificada; entre el 2 y el 4% en caso de módulos).

Mediante estas autoliquidaciones, se declara el beneficio hasta el momento y, se ingresa, si procede, un porcentaje a cuenta de la futura declaración del IRPF. Estos pagos fraccionados deben realizarse trimestralmente, esto es, practicando las correspondientes autoliquidaciones entre los días 1 y 20 de abril, julio, octubre, y entre el 1 y 30 de enero del año siguiente.

Si algún trimestre no resultase cantidades a ingresar, deberá presentarse declaración negativa. Esto no quiere decir que nos devuelvan nada, sino que no se ingresa nada.

¿Cuándo se paga?

La liquidación del impuesto se realiza entre el 1 de mayo y el 30 de junio del año siguiente. Como autónomo se debe presentar las declaraciones trimestrales de manera telemática, es decir por Internet, mediante el llamado PIN 24 Horas.

3. IMPUESTO DE SOCIEDADES (I.S.).

¿Qué es el I.S. y qué grava?

Es un impuesto que se aplica sobre el beneficio neto que obtienen de su actividad las empresas. Se grava la obtención de renta por la empresa durante el ejercicio económico (que puede coincidir o no con el año natural).

¿Qué el características tiene?

- Directo.
- Personal.
- Periódico.

¿Quién paga el I.S.?

Los obligados tributarios por este impuesto son (con alguna excepción) los sujetos con personalidad jurídica (sociedades anónimas, limitadas, etc.).

Son sujetos pasivos las entidades con residencia fiscal en España. A efectos fiscales, una entidad es residente si se ha constituido conforme a las leyes españolas, tenga su domicilio social en España y tenga su sede de dirección efectiva en España.

¿Cuánto se paga por el I.S.?

A la base imponible se le aplica, en la actualidad, un tipo impositivo general del 25% (en Pymes, microempresas y entidades de reducida dimensión: 23%, un tipo reducido introducido el 1 de enero de 2023 para sociedades y entidades cuya cifra de negocios en el año anterior sea inferior a 1 millón de euros). Por otro lado, se aplica un tipo del 15% en el caso de empresas de nueva creación en el primer año que obtengan beneficios y el siguiente. Hay otros porcentajes para casos especiales

¿Cuándo se paga?

El I.S. se debe liquidar cada 12 meses; la gran mayoría de las empresas lo hacen coincidir con el año natural.

Al igual que el IRPF, se exige a las sociedades que realicen pagos a cuenta de manera trimestral.

¿Cómo se paga por el I.S.?

** Paso 1

Resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias

+

Resultados negativos de ejercicios anteriores

= Base imponible

** Paso 2

Base imponible x Tipo impositivo = Cuota íntegra

** Paso 3

Cuota íntegra

-

Deducciones (bonificaciones, retenciones, pagos fraccionados, etc.)

= Cuota diferencial a ingresar o devolver

El Impuesto de Sociedades

https://www.youtube.com/watch?v=lvetQeWIIvk&t=20s

4. IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE).

Toda persona, física o jurídica, que desarrolle una actividad profesional, empresarial o artística en España tiene la obligación de darse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE). Se trata de un impuesto que tiene por periodo impositivo el año natural.

Ahora bien, las personas físicas están exentas de pago de este impuesto en todo caso y sólo deberán hacer frente a él económicamente las entidades que obtengan un importe neto de cifra de negocio anual igual o superior a 1.000.000 de euros. E incluso en este último caso hay una exención de pago durante los dos primeros años de actividad.

En caso de tener que pagar hay que tener en cuenta que su recaudación corresponde a las Haciendas locales por lo que será el Ayuntamiento el que marque los plazos de periodo voluntario de pago vía ordenanza.

El IAE

https://www.youtube.com/watch?v=xTUpsT0DHnc

5. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (I.V.A.).

El IVA es un impuesto indirecto que grava la capacidad de consumo de las personas físicas en función del producto o servicio comercializado, que no es igual en todos. Por ello, existen varios tipos de IVA.

IVA. Tipos impositivos 2024 (glasof.es)

La peculiaridad del IVA es que las empresas no están sometidas al pago de este impuesto (ya que el sujeto pasivo es el consumidor final), pero son las empresas las encargadas de cargar el impuesto a sus clientes cuando facturan las operaciones y de ingresarlo después en la Hacienda Pública.

Cuando una empresa compra a sus proveedores, debe pagar el IVA que le carga su proveedor/a, a este IVA se le conoce como **IVA soportado**.

Cuando la empresa vende sus productos, carga a sus clientes el IVA correspondiente; a este IVA se le denomina **IVA repercutido**.

IVA REPERCUTIDO - IVA SOPORTADO =

- + ingresar a la Agencia Tributaria
- La AT devuelve

Al igual que el IRPF y el IS, existen pagos fraccionados trimestrales de IVA.

Funcionamiento del IVA

https://www.youtube.com/watch?v=z_uEYfbsbKw

Se han creado una serie de regímenes especiales para ayudar a cumplir con los requisitos formales del IVA a aquellos negocios que tienen recursos administrativos escasos: uno de ellos se basa en el recargo de equivalencia.

¿Qué es el Recargo de Equivalencia?

El recargo de equivalencia es un régimen especial de IVA, obligatorio para comerciantes minoristas que no realicen ningún tipo de transformación en los productos que venden, es decir, para comerciantes autónomos que vendan al cliente final. Se aplica tanto a personas físicas de alta en autónomos como a las comunidades de bienes. Para el comerciante minorista supone pagar un IVA algo más alto del normal a cambio de no tener que presentar declaraciones de IVA a Hacienda.

- El 5,2% para los artículos que tienen un IVA al tipo general del 21%.
- El 1,4% para los artículos que tienen un IVA al tipo reducido del 10%.
- El 0,5% para los artículos que tienen un IVA al tipo reducido del 4%.
- El 1,75% para el tabaco.

6. OTROS IMPUESTOS.

Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI).

- Se paga por tener en propiedad un inmueble. Es un porcentaje (%) sobre el valor catastral y se paga anualmente.

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

 Grava los vehículos en propiedad de la empresa. Lo recauda el Ayuntamiento y se paga en función del tipo de vehículo y su potencia.

https://www.youtube.com/watch?v=zl9zpDSArfQ

Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

- Para obtener la licencia de obras o urbanística.

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITPyAJD).

- Grava transmisiones patrimoniales onerosas, operaciones societarias y actos jurídicos documentados.

Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

- Grava el incremento de valor de los terrenos urbanos, la plusvalía. Es municipal

7. EL CALENDARIO FISCAL

Para conocer el calendario fiscal de cada año:

Agencia Tributaria: Calendario anual

https://e-autonomos.es/blog/2024/01/impuestos-que-pagan-los-autonomos